

**Primer período de sesiones
(ordinario) de la Junta Ejecutiva**

Roma, 22 de enero de 1996

METODOS DE TRABAJO Y REGLAMENTO

Tema 5 del programa

**METODOS DE TRABAJO Y REGLAMENTO DE
LA JUNTA EJECUTIVA**

S

Distribución: LIMITADA

**WFP/ExB.1/96/3
ORIGINAL: INGLES**

Se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lo lleven a las reuniones y que se abstengan de pedir otros ejemplares.

INTRODUCCION

1. El Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria (CPA) examinó, en su 40º período de sesiones, los progresos realizados por la Secretaría en la aplicación de la resolución 48/162 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (documento CFA 40/7). El Comité tomó nota asimismo de las opciones y recomendaciones formuladas por la Secretaría en dicho documento con respecto al *modus operandi* de la Junta Ejecutiva del PMA. A este respecto, el Comité acordó dar orientaciones a la futura Junta Ejecutiva y a la Secretaría sobre los métodos de trabajo y el Reglamento que se deberían seguir hasta que la Junta aprobase el Reglamento revisado.
2. El presente documento tiene por objeto proporcionar a la Junta Ejecutiva en el comienzo de sus deliberaciones un inventario resumido de las decisiones adoptadas por su órgano predecesor sobre los métodos de trabajo y el reglamento de la Junta. Se hace referencia asimismo, cuando procede, a los requisitos de la resolución 48/162 de la Asamblea General.
3. Hay que recordar en este sentido que el Comité decidió, en su último período de sesiones, que la Junta Ejecutiva "debería utilizar las disposiciones previstas por la resolución de la Asamblea General y el Reglamento del CPA, en el caso de que las primeras fueran insuficientes". El Comité recomendó asimismo que "la Junta Ejecutiva revisara dichas disposiciones y Reglamento siempre que lo estimase necesario y útil, con miras a codificar su propio reglamento, después de un período adecuado de funcionamiento" (documento CFA 40/15, párrafo 26 a)).

REPRESENTACION Y ASISTENCIA A LA JUNTA EJECUTIVA

4. En la resolución 48/162 de la Asamblea General se estipula que, además de los 36 miembros de la Junta, se reservará a los Estados Miembros el derecho a participar cuando se examine el programa en su país. [En el caso del PMA, aquí se incluyen también los proyectos de desarrollo]. La Junta puede invitar también a participar en las deliberaciones, sin derecho de voto, a los Estados Miembros de la organización que manifiesten un interés especial en el tema o temas sometidos a examen (párrafo 27).
5. De conformidad con esta disposición de la resolución de la Asamblea General y teniendo en cuenta la práctica seguida por otros Fondos y Programas del sistema de las Naciones Unidas, tal como se expone en el documento CFA 40/7, el Comité decidió, en su 40º período de sesiones, que se invitase a asistir al período de sesiones anual de la Junta Ejecutiva, en calidad de observadores, a los miembros de la FAO o de las Naciones Unidas no pertenecientes a ella que lo solicitasen. Se invitaría asimismo a los períodos ordinarios de sesiones de la Junta, en calidad de observadores, a los miembros especialmente interesados que lo solicitasen. Se invitaría, además, a todos los períodos de sesiones de la Junta a representantes de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas. Otras organizaciones con un interés especial que lo solicitasen podrían ser invitadas a asistir a los períodos de sesiones de la Junta (documento CFA 40/15, párrafo 28 d).

COMPOSICION DE LA MESA DE LA JUNTA EJECUTIVA

6. El Comité decidió, en su 40º período de sesiones, que la Mesa de la Junta Ejecutiva, que se elegiría entre los representantes de los países de la Junta, estuviera formada por cinco miembros, uno de cada lista electoral del PMA, de la A a la E. De estos cinco miembros, uno debía asumir las funciones de Presidente y otro de Vicepresidente. Los otros tres miembros serían representantes de sus respectivas listas electorales. Cada año, normalmente el Vicepresidente deberá sustituir al Presidente. El cargo de Presidente debería alternarse anualmente entre un miembro de la Mesa de las listas A, B o C y un miembro de la Mesa de las listas D o E. La tarea de ultimar las disposiciones detalladas para llevar a cabo esta rotación se deberían dejar en manos de los miembros de las listas electorales (documento CFA 40/15, párrafo 28 b)).

PERIODOS DE SESIONES DE LA JUNTA

7. En la resolución 48/162 de la Asamblea General se estipula que la Junta se ha de reunir en un período de sesiones anual y determinar las fechas de este período de sesiones (párrafo 26). Además, la Junta se reunirá en períodos ordinarios de sesiones, que se celebrarán entre los períodos de sesiones anuales (párrafo 27). En la resolución se pide asimismo que los fondos y programas mejoren las modalidades de celebración de reuniones informativas oficiosas periódicas (párrafo 28).
8. El Comité decidió, en su 40º período de sesiones, que se celebre un período ordinario de sesiones (de organización) el 22 de enero de 1996. El período de sesiones anual, en abril o mayo de 1996, iría inmediatamente precedido o seguido de un período ordinario de sesiones. El tercer período ordinario de sesiones se celebraría en octubre o noviembre de 1996 (documento CFA 40/15, párrafo 28 a). Durante el debate de este tema del programa, los miembros del Comité apoyaron decididamente el principio de celebrar reuniones informativas oficiosas periódicas a lo largo de todo el año 1996 en beneficio de los miembros de la Junta Ejecutiva y los observadores.

LUGAR DE CELEBRACION DE LOS PERIODOS DE SESIONES DE LA JUNTA EJECUTIVA

9. En la resolución 48/162 de la Asamblea General se estipula que los períodos ordinarios de sesiones se celebrarán en los locales de la Sede de la organización respectiva (párrafo 27).
10. El Comité decidió, en su 40º período de sesiones, que los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva se celebrasen en la Sede del PMA (documento CFA 40/15, párrafo 26 d)).

DOCUMENTACION

11. El Comité expresó su conformidad con la propuesta de la Secretaría (documento CFA 40/7, párrafos 20 y 21) de que la documentación de ésta para la Junta fuera breve y estuviera orientada a la adopción de decisiones, incluyendo, cuando procediera, los elementos de los proyectos de decisiones que solicitase la Junta. El Comité decidió asimismo que los documentos de la Junta Ejecutiva se pusieran a disposición de todos los miembros del PMA que los solicitaran. Estableció que solamente se preparasen actas taquigráficas para el período de sesiones anual (documento CFA 40/15, párrafo 28 c).

PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCION DE DECISIONES

12. En la resolución 48/162 de la Asamblea General se estipula que la adopción de decisiones se seguirá realizando conforme a las normas vigentes y que se deberá fomentar la práctica de procurar llegar a un consenso (párrafo 27).
13. En el Reglamento del CPA que, *mutatis mutandis*, seguirá guiando también el trabajo de la Junta por el momento, se sostiene esta postura, subrayando que se hará todo lo posible para llegar a una decisión por consenso de los Miembros en cualquier asunto distinto de las cuestiones de procedimiento (Artículo VIII, párrafo 1).

ORGANOS AUXILIARES

14. En la resolución 48/162 de la Asamblea General no se preveía el establecimiento de órganos auxiliares, y ésta es la práctica que han seguido las Juntas Ejecutivas del PNUD/FNUAP y el UNICEF (documento CFA 40/7, párrafo 12). Por consiguiente, el Comité decidió, en su 40º período de sesiones, suprimir el Subcomité de Proyectos y someter al examen técnico de la propia Junta Ejecutiva los Perfiles de la Estrategia en los Países, los documentos de los programas por países y los proyectos (documento CFA 40/15, párrafo 26 b)).

IDIOMAS

15. El Comité decidió, en su 40º período de sesiones, que por el momento los idiomas oficiales de la Junta fueran los utilizados por el CPA, a saber, árabe, español, francés e inglés, estableciendo arreglos especiales para el chino (documento CFA 40/15, párrafo 26 b)).

RECOMENDACION

16. La Directora Ejecutiva recomienda a la Junta Ejecutiva que reafirme, en su primer período ordinario de sesiones, las decisiones que se exponen más arriba, adoptadas en el 40° período de sesiones del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria, que contienen las orientaciones impartidas por la resolución 48/162 de la Asamblea General y se ajustan a ellas, y están incluidas en el informe de dicho período de sesiones del Comité (documento CFA 40/15).